

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, treinta y uno de marzo dos mil veintitrés. A Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, junto con solicitud de medida cautelar, por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2023-00007-00
Proceso:	Ejecutivo singular de única instancia
Auto:	Interlocutorio No. 190-2023
Demandante:	Corporación para el desarrollo empresarial FINANFUTURO
Demandado:	María Verónica Valencia Sepúlveda

Antes de proceder a citar al acreedor hipotecario, es necesario conforme al artículo 462 del C.G.P. que la medida de embargo quede perfeccionada, por tanto, se accederá a la petición elevada y se librarán los oficios a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 032 del 10 de abril de 2023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b06c0140dbb109409f1e52437940df34468eca9d85bc8f349b63ef96554f2ff**

Documento generado en 31/03/2023 04:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>